



## **NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

*Aprobada en Junta de Facultad del 16 de julio de 2018*

*Modificación aprobada en Junta de Facultad del 21 de noviembre de 2019*

*Modificación aprobada en Junta de Facultad del 5 de mayo de 2025*

### **Artículo 1. Objeto**

La distinción de los estudiantes que hayan cursado con mayor brillantez sus estudios universitarios en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Málaga se realizará conforme al artículo 148 de los Estatutos de la Universidad de Málaga y a la presente normativa.

El artículo 148 de los Estatutos de la Universidad de Málaga recoge que, a propuesta de las Juntas de Facultad, el Rector/a podrá acordar la concesión del Premio Extraordinario correspondiente a cada una de las titulaciones oficiales de Grado y/o Máster impartidas en la Universidad de Málaga, a estudiantes que hayan finalizado sus estudios en el mismo curso académico.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

Los Premios Extraordinarios se concederán, exclusivamente, a los estudiantes que el primer curso académico en el que hayan superado los créditos y requisitos exigidos para la obtención del respectivo título, sea el curso académico al que haga referencia la convocatoria, y hayan obtenido, en cada titulación, la calificación de sobresaliente, como nota media de su expediente académico calculada en base 10.

### **Artículo 3. Requisitos**

Podrán ser candidatos/as a Premio Extraordinario de Grado o de Máster, todos los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

Los estudiantes que el primer curso académico en el que hayan superado los créditos y requisitos exigidos para la obtención del respectivo título, sea el curso académico al que haga referencia la convocatoria, y hayan obtenido, en cada titulación, la calificación de sobresaliente, como nota media de su expediente académico calculada en base 10.

Haber cursado en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Málaga, como mínimo, el sesenta por ciento de la carga lectiva total del plan de estudios de Grado o de Máster.



El número de créditos convalidados, que figuren en el expediente académico del candidato/a, no podrá ser superior al 40% de la carga lectiva total del plan de estudios de Grado o de Máster.

#### **Artículo 4. Comisión de valoración**

La Comisión de valoración estará constituida por el/la Decano/a del Centro o Vicedecano/a en quien delegue, el/la Secretario/a del Centro, un/a coordinador/a por cada una de las titulaciones de Grado y Máster impartidas en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Málaga y un/a estudiante elegido/a por y entre los miembros de la Junta de Centro.

La citada Comisión, a instancias de su Presidente/a, se reunirá y propondrá el nombre del estudiante de cada una de las titulaciones que se imparten en la Facultad de Ciencias de la Educación al que, conforme al baremo establecido en la presente normativa, considere que es merecedor/a del Premio, o podrá declararlo desierto en caso de que los participantes no reúnan los requisitos previos recogidos en la presente normativa o de que no existan solicitudes para alguna de las titulaciones.

#### **Artículo 5. Criterios de baremación**

La nota media del expediente académico de cada estudiante será calculada según lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y por lo establecido en la normativa propia de la Universidad de Málaga, las cuales desarrollan el Real Decreto mencionado.

Los expedientes de Grado y Master serán valorados conforme a los criterios que se enumeran a continuación:

Nota media del expediente académico, que contabilizará un 90% del total de la puntuación.

Participación en órganos de gestión y representación universitaria de la Universidad de Málaga, debidamente certificada la asistencia (mínimo 75%) por el Secretario/a del correspondiente órgano, que contabilizará hasta un 10% del total de la puntuación.

Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos que se hayan realizado simultáneamente con los estudios por los que se solicita el premio.



Para el cálculo de la puntuación obtenida serán reconocidos los siguientes órganos de gestión, representación y comisiones del centro y de la UMA: Consejo Social, Consejo de Gobierno, Claustro, Junta de Facultad, Consejo de Estudiantes del Centro, Consejo de Departamento, Comisión Académica y de Calidad del Centro y Comisión del Sistema Interno de Calidad.

La participación se puntuará con 0,1 punto por órgano y curso.

c) En el supuesto de que dos o más estudiantes obtengan la misma puntuación total, se aplicarán los siguientes criterios:

1º Mayor número de créditos con la mención de matrícula de honor.

2º Mayor número de créditos de carácter básico y obligatorio con la mención de matrícula de honor.

3º Mayor número de créditos de carácter básico y obligatorio con la calificación de sobresaliente.

#### **Artículo 6. Inicio del procedimiento**

En el primer semestre de cada curso académico, el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Málaga convocará, mediante resolución, los Premios Extraordinarios de Grado y de Máster. Dicha resolución y las sucesivas notificaciones, se publicará en la página web del Centro.

#### **Artículo 7. Instrucción del procedimiento**

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, la Comisión baremará las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la presente normativa. El baremo provisional se publicará en la página web del Centro, dándose a los/las interesados/as un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión estudiará y resolverá las alegaciones presentadas y formulará la propuesta de concesión de Premio Extraordinario de Grado o de Máster para cada una de las titulaciones impartidas en el Centro o podrá declararlo desierto. El/la Secretario/a de la Comisión redactará el acta del acuerdo adoptado y lo elevará al Decano/a del Centro quien lo trasladará a la Junta de Centro para su aprobación. Tras su aprobación por la Junta de Centro, la propuesta será remitida al Sr./a Rector/a de la Universidad de Málaga y se publicará en la página web del Centro.



### **Disposición final**

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Junta de Facultad.